

Diego Martínez.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.

que deso al arbitrio de la dha m^{ra} real Junta
g^{ral} de comercio y moneda, que hade conoxer
privativamente en apelacion todas las causas
quese surcitaren y dependieren de la observancia
y cumplimiento de las ordenanzas, y en primera
instancia el Corregidor de dha Ciudad como sub-
delegado de ella, con inhibicion de todos mis consejos
Chancillerias, Audiencias Justicias y Justicias de
estos mis Reynos de quienen niyo yhe por inhibido
el conocimiento de todo lo perteneciente al refe-
rido Ante el Paramoxero de dha Ciudad en un-
cia en lo que tubiere cononion o dependencia
con las expresadas ordenanzas de aqui copias signa-
das de En^{no} publico se hade dar tanta fe y credito
como a estas originales que asi en mi voluntad.
Dado en el pardo a veinte y ocho de Febrero de mil
setecientos treinta y quatro. Yo el Rey= Yo Dⁿ
Camino de Ultramar secretario del Rey n^{ro}
Señor le hizo escrevir por su mandado.
Registrada Dⁿ Juan Antonio Romero= The-
niente de Chanciller mayor Dⁿ Juan Ant^o Romero=
Dⁿ Antonio Alvarez de Sotomayor= Dⁿ Manuel
Munoz de Caxarapal= Dⁿ Josef Ventura Guen=
Dⁿ Ventura de Pinedo